

Andrés Santiago, don Guillermo Calero Fernández-Pacheco, don Melchor Pinés Márquez, doña Juliana Muñoz Herrera, doña Leonor Sánchez Adámez, doña María Ángeles Ruiz Mancha, doña Rosa Nieves Sánchez Sánchez, doña Rosario Margotán Calderón, doña Concepción Labrador Moreno, doña Rosario Retamosa Hermua, doña Elvira Castellanos Díaz, doña Nicolasa Jiménez Jiménez, doña Antonia Rodrigo Aranda, don Alfredo León Camacho, doña Sofía Navas Doral, doña María del Mar Santiago Muñoz Sánchez, doña Luisa Donado Berenguer, doña María José Moreno Expósito, don José Asensio Muñoz, don Valentín Rabadán Hernando, don Luis Fernando Carabaño Córdoba, don José Severino Rodríguez Cambrónero, don Juan Murcia Díaz, don Francisco Pérez Rodríguez de Guzmán, doña Amparo del Castillo Mendieta, doña Antonia Belmonte Llario, doña María del Sol Talavera Díaz, don Fermín García Salazar, doña María-Walia Rodríguez Díaz, doña Sagrario Morón Martín-Aragón, doña Emilia-Libiana Muñoz Ramírez, don José Antonio Ruiz de la Alegría Ruiz de Barramendi, don Antonio Álvaro Loro, doña María del Carmen Loro Coello, don Antonio Gómez Almansa, don Justo Rivero Martínez, doña Cirila Alberca Díaz-Alejo, doña María del Pilar Abad Martín, doña María del Carmen Lucendo Abad, doña María del Pilar Contreras Martín, doña María Paloma Jorroto Pérez, don Pedro Cabezas García-Sacedón, don Eloy José Rivero Expósito, doña María de la Ascensión Mayor Céspedes, doña Esperanza García Velasco López de la Nieta, doña Amalia Ramona Medina Ruiz, doña Francisca Martínez Fernández, don Elías Fernández Mohino, doña María Josefa García-Villaraco Manzano, doña Francisca Aceña Melero, doña Eloísa Delgado Ruedas, doña María Antonia Briñas Martínez, doña María Concepción Barrera Galán, doña María del Pilar Ríos Cornejo, doña Milagros Mena del Corral, doña María Jesús López-Lucendo Rodríguez-Rey, doña María Concepción Pedregal García, doña María del Carmen Campos Hellín, doña María Dolores Morcillo Gutiérrez, doña Francisca Ballesteros Segade, doña María Rosa Valero Navarro, doña María Dolores Collado Gutiérrez, doña Josefina Santos Marín, don Joaquín Torres Gutiérrez, doña María Pérez Roma, doña María del Carmen Zamora Díaz, doña Carmen Triguero Cabrera, doña Juana Josefa Asensio Martín-Consuegra, don Manuel Palomo Ruiz de la Hermosa, doña María del Pilar Terriza Mínguez, doña Emilia Galán Moncada, doña Rosa María Valera Navacerrada, doña María Luisa Caro Prado, doña María del Prado Sanz Espartero, doña Domitilia de la Rosa Tera, doña María de las Mercedes Paco Arenas, doña Josefa Muñoz García, doña Antonia Martín-Serrano Martín de Lucía, doña Cecilia Isabel López, doña Úrsula Martínez Moreno, don Francisco Javier Isomero Mora, don José Amores Cervantes, don José Julián Ortega Carnicer, don Julio Camarena Moriñigo, don Cástor Saucedo Rodríguez, doña Manuela Asensio Arribas, doña María Milagrosa Rivero Pérez, doña María del Pilar Pérez Arroyo, doña Consuelo Sobrino González, doña Petra Valero Muñoz, don Cesáreo Mora Ramírez, doña María Paz Moreno Lozano, don Amancio Sánchez Ortiz, doña María de los Remedios García García, doña Manuela Núñez de Arenas García-Valdelomar, doña María Elena Parras Sánchez, doña Vicenta Sánchez-Gil Bellón, doña María América Segade Alcázar, doña María de Lourdes Moreno Cruz, doña María del Carmen Alba García, doña María del Carmen Barrientos Barrientos, doña María Isabel Peña Bustos, doña Cecilia Muñoz Sánchez, don Vicente Núñez de Arenas Sánchez-Valdepeñas, don Julián García Rico, doña María del Carmen Sánchez de León Arenas, doña María del Carmen Cid Bejarano, doña Primitiva Violeta Gamarra Asensio, doña María Francisca Crespo Alises, doña Encarnación Ruiz Oliver, doña María Dolores Delgado González, doña Francisca García Alcázar, doña Sagrario Laguna Lizcano, doña Carolina Herrera Calvo, doña María del Carmen Trinidad García Ferrer y don Jesús Millán Muñoz, contra la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1993 por la que se regula la integración del personal funcionario o laboral fijo del hospital «Nuestra Señora del Carmen», de Ciudad Real, con Convenio de administración y gestión con el Instituto Nacional de la Salud, en los regímenes estatutarios de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación de don Domingo Fernández Ballesteros y demás personas relacionadas en el encabezamiento, contra la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 11 de noviembre de 1993, debemos declarar y declaramos que la Orden impugnada es conforme a derecho en el aspecto objeto de este recurso, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 27 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

23332 *ORDEN de 27 de septiembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/257/1994, interpuesto por don Luis Ricardo Rodrigo Sáez.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha 16 de julio de 1996, por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/257/1994, promovido por don Luis Ricardo Rodrigo Sáez, contra resolución presunta de este Ministerio, desestimatoria por silencio administrativo del recurso de reposición formulado sobre la sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación de don Luis Ricardo Rodrigo Sáez, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición, promovido frente a la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 30 de julio de 1993, que impuso al recurrente la sanción de suspensión de empleo y sueldo, durante nueve meses, por la comisión de una falta grave, debemos anular y anulamos las resoluciones impugnadas por no ser conformes a derecho, dejando sin efecto la expresada sanción, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 27 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

23333 *ORDEN de 27 de septiembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 859/1994, interpuesto por doña Elisa Cardo Duro.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha 28 de febrero de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 859/1994, promovido por doña Elisa Cardo Duro, contra resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria de la pretensión de la recurrente de que la cuantía de todos los trienios que tiene reconocidos sea la correspondiente al grupo al que actualmente pertenece, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto contra la resolución referida al principio, denegatoria de la valoración de todos los trienios, conforme al último grupo, o actual, a que pertenece el funcionario, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es conforme a Derecho; sin hacer imposición de las costas procesales.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 27 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico del Departamento.

23334 *ORDEN de 27 de septiembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.405/1994, interpuesto por doña Rosa Riesgo Canseco y otros.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha 13 de abril de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 1.405/1994, promovido por doña Rosa Riesgo Canseco, don Ángel Aranda Menchero, doña Isabel Martín Fernández, doña Paloma Pérez Pulido, doña Purificación Sancho Méziz, doña Carmen Peiró Canet, doña Sonsoles Jiménez Galán y don Heliodoro Rollán Sánchez, contra resoluciones expresas de este Ministerio,

desestimatorias de las pretensiones de los recurrentes de que la cuantía de todos los trienios que tienen reconocidos sea la correspondiente al grupo al que actualmente pertenecen, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra las resoluciones de la no valoración de todos los trienios en la cuantía correspondiente al grupo al que actualmente pertenecen los funcionarios recurrentes, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es conforme a derecho; sin hacer imposición de las costas del proceso.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 27 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Salud «Carlos III».

23335 *ORDEN de 27 de septiembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 1/510/1994, interpuesto por don Jesús López-Picazo Buendía.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha 30 de mayo de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Sección Primera), en el recurso contencioso-administrativo número 1/510/1994, promovido por don Jesús López-Picazo Buendía, contra resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria de la pretensión del recurrente de que la cuantía de todos los trienios que tiene reconocidos sea la correspondiente al grupo al que actualmente pertenece, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús López-Picazo Buendía, debemos declarar y declaramos ajustado a derecho el acto en él impugnado; todo ello sin costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 27 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

23336 *ORDEN de 27 de septiembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el recurso contencioso-administrativo número 1.755/1994, interpuesto por don Armando Bethencourt González.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 28 de junio de 1996 por el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el recurso contencioso-administrativo número 1.755/1994, promovido por don Armando Bethencourt González, contra resolución expresa de este Ministerio denegatoria de la solicitud de renuncia al complemento específico que tiene asignado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Primero.—Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo.

Segundo.—Declaramos adecuados al ordenamiento jurídico los actos administrativos impugnados y, en su consecuencia, los confirmamos.

Tercero.—No hacemos declaración en cuanto a las costas procesales.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 27 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

23337 *ORDEN de 27 de septiembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el recurso contencioso-administrativo número 1/1919/1994, interpuesto por don Jesús Pérez Lax.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 6 de mayo de 1996 por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el recurso contencioso-administrativo número 1/1919/1994, promovido por don Jesús Pérez Lax contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre la puntuación otorgada al recurrente en el concurso de traslados voluntarios para plazas de Médicos de Medicina General de Equipos de Atención Primaria convocado el 4 de junio de 1993, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Inadmitir la falta de jurisdicción el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Pérez Lax contra la resolución de 11 de mayo de 1994, del Director general del Instituto Nacional de la Salud, desestimando el recurso de reposición interpuesto frente a la de 1 de diciembre de 1993, asignando la puntuación otorgada en relación con el concurso de traslados voluntarios para plazas de Médicos de Medicina General de Equipos de Atención Primaria (convocado por resolución de 4 de junio de 1993), correspondiendo el asunto al orden jurisdiccional social; haciendo saber a la parte demandante que si se persona ante la jurisdicción laboral en el plazo de un mes se entenderá haberlo efectuado en la fecha en que se inició el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo; sin costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 27 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

23338 *ORDEN de 27 de septiembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/643/1993, interpuesto por don Juan Antonio Casado Medina.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 23 de mayo de 1996 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/643/1993, promovido por don Juan Antonio Casado Medina contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Que estimando el presente recurso número 643/1993, interpuesto por la representación de don Juan Antonio Casado Medina, contra las Resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 17 de marzo de 1988 y 29 de enero de 1990, descritas en el primer fundamento de derecho, las anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico y dejamos sin efecto las sanciones impuestas al recurrente.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 27 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.